

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-05-03-30-01-2025

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
 - b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
 - c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.
- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-DP-2025-0024-M, de Fecha 29 de enero del 2025, suscrito por el Dr. Timmy Abraham García Carpio GESTOR GENERAL DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS / PROFESOR AGREGADO 1 TC, donde indica: "(...) En atención al memorando No UG-FCA-2025-0302-M, suscrito por parte de la PhD. Marjorie Ordoñez Guartazaca, Gestora del Programa de Maestría en Administración de Empresas, el cual manifiesta lo siguiente:..." Reciba un cordial y atento saludo. Con la finalidad de regularizar los reintegros que ya fueron aprobados por Consejo de Facultad mediante la RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-50-03-05-11-2024 en la que en su parte pertinente manifiesta; "Aprobar el proceso de reintegro de los maestrantes Washington Delgado con C.C. # 0911026672 y Patricio Urresta Albán con C.C. # 0920702479 a la Cohorte 3, del Programa de Maestría en Administración de Empresas (...)" y a la solicitud de la Coordinación de Posgrado de remitir un Informe Técnico de la Comisión Ocasional. Por lo que, se reúne la Comisión Ocasional, considerando lo referido y acorde al Artículo 69. Del reintegro de los estudiantes. - Es el proceso mediante el cual un estudiante que interrumpió sus estudios, podrá solicitar el reintegro a un programa vigente o programa "no vigente" o "no vigente habilitado para registro de títulos" para culminar sus estudios y previo traslado ante el Consejo de Facultad de la Universidad de Guayaquil, levanta Acta No. UG-FCA-MAE-CO-001-29-01-2025, donde analiza y resuelve lo siguiente: Traslado para aprobación al Consejo de Facultad "Informe técnico de la Comisión Ocasional para regularizar el reintegro de los estudiantes Washington Delgado con cédula de identidad 0911026672 y Patricio Urresta con cédula de identidad 0920702479, al programa Maestría en Administración de Empresas COHORTE III, conforme lo señala los Art. 69 y 70 del Reglamento de Posgrado de la Universidad de Guayaquil y se traslade a las áreas pertinentes" PARA SU RESOLUCIÓN y posterior a lo que se adopte, enviar a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, para que se regularicen los reintegros en la lista de la Cohorte III de los mencionados alumnos de la Maestría en Administración de Empresas y comunicar de la misma a los estudiantes; para que se cumpla lo que estipula el Reglamento de Posgrado de la Universidad de Guayaquil. Por lo que, acorde al Reglamento de Posgrado del 2022 de la Universidad de Guayaquil, en los artículos 13, 14 y como lo señala el último párrafo del Art.14; que indica lo siguiente; "(...) Estas decisiones se presentarán para conocimiento y aprobación del Consejo de Facultad y posterior envié a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil(...)". Por lo antes expuesto, solicito comedidamente por su intermedio se traslade lo referido para conocimiento y aprobación del Consejo de Facultad. [...] Por lo mencionado en los párrafos que antecede, y concordancia a lo establecido en el Reglamento de Posgrado del 2022 de la Universidad de Guayaquil, Art. 13, 14 y como lo señala el último párrafo del art.14: "Estas decisiones se presentarán para conocimiento y aprobación del Consejo de Facultad y posterior envié a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil", por ende, respetuosamente sírvase dar continuidad al trámite a fin de que sea tratado en Consejo de Facultad, según lo dispone el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, "Capítulo III - Consejo de Facultad, Artículo 52. Consejo de Facultad, literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;" Posterior, en conocimiento y aprobación por parte del Consejo de Facultad, sea trasladado junto a su respectiva resolución a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil con copia a esta Gestoría General de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas y al Gestor de programa de Posgrado correspondiente, para los fines pertinentes acorde a la normativa legal vigente. (...)".

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 30 de enero del 2025 a las 15h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 5, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.5-2025 de fecha 28 de enero del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar el informe técnico de la comisión ocasional para regularizar el reingreso al programa de Maestría en Administración de Empresas –cohorte 3 de los estudiantes PATRICIO URRESTA ALBÁN con C.I. 0920702479 y WASHINGTON DELGADO RIVERA con C.I. 0911026672.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-DP-2025-0024-M y sus anexos, a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, a fin de que se continúe con el trámite que corresponda para el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de Facultad, conforme a la normativa institucional vigente.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Sr. Dr. Timmy Abraham García Carpio, Gestor General de Posgrado de la Facultad, y a la Adm. Emp. Marjorie Elizabeth Ordoñez Guartazaca, Ph.D. Gestora del Programa de Maestría en Administración de Empresas, para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los treinta (30) días del mes de enero del 2025, en la quinta sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos
SUBDECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL